



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N°029-2017/MVES

Villa El Salvador, 27 de Abril del 2017

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTOS: el Dictamen N°003-2017-CDU/MVES adoptado por la Comisión de Desarrollo Urbano, el Memorando N°335-2017-GDU/MVES de la Gerencia de Desarrollo Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en tanto que, en el artículo VI de la acotada señala que las municipalidades promueven el desarrollo social, el desarrollo de las capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 9° numeral 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal entre otras "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra Liberalidad." Así también, el artículo 41° del referido ordenamiento, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que, con Oficio N°037-2017-ALC/MVES de fecha 17 de Abril del 2017, se solicitó el apoyo de la Asociación UNACEM para la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES LOCALES DEL GRUPO 01, SECTOR 02, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR- LIMA - LIMA", con código de SNIP N°195926, a fin de que puedan donar el concreto Premezclado C/Cemento TIPO I f_c=350kg/cm² H67 y concreto premezclado C/Cemento TIPO I f_c=175kg/cm² H57, que se requiere para la construcción de pistas y veredas en el citado grupo, teniendo en cuenta que se trata de un fin social a favor de los vecinos del distrito;

Que, para cumplir con los fines antes descritos, la Municipalidad se compromete a: Elaborar el perfil y expediente técnico (Actualización); así como proporcionar la maquinaria que se va a utilizar para el movimiento de tierras (corte, relleno, compactación de la sub base, la base del pavimento y la eliminación de desmonte); pago de la mano de obra calificada (operarios de las maquinarias) y la mano de obra no calificada; al igual que la residencia, supervisión y la liquidación de la obra;

Que, con Memorando N°335-2017-GDU/MVES la Gerencia de Desarrollo Urbano señala que se viene gestionando la donación de concreto premezclado para la construcción de pistas y veredas del Grupo 01, Sector 02; es así que, la Asociación UNACEM apoyará en la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES LOCALES DEL GRUPO 01, SECTOR 02, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA", con código de SNIP N°195926, cuyo monto de la ejecución de la obra asciende a S/ 2'308,593.58 Soles (Dos millones trescientos ocho mil, quinientos noventa y tres con 58/100 soles), el cual será ejecutado bajo la modalidad de administración directa, siendo que el aporte de UNACEM consistirá en la donación de 1,178m³ de cemento premezclado C/cemento TIPO I f_c=350 Kg/cm² H67 y 948m³ concreto premezclado C/cemento TIPO I f_c= 175 Kg/cm² H57 que equivale a S/ 739,632.83 Soles, por lo que se requiere el Acuerdo de Concejo Municipal, donde la Municipalidad se comprometa con el aporte de maquinarias, materiales y dirección técnica para la ejecución del proyecto, que equivale a S/ 1'568,960.75 Soles;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° numeral 20) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Concejo Municipal adoptó por unanimidad con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, lo siguiente:

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N°029-2017/MVES

Villa El Salvador, 27 de Abril del 2017

SE ACORDÓ:

Artículo 1°.- ACEPTAR la Donación de Mil ciento setenta y ocho metros cúbicos (1,178m³) de cemento premezclado C/cemento TIPO I f_c=350 Kg/cm² H67 y novecientos cuarenta y ocho metros cúbicos (948m³) concreto premezclado C/cemento TIPO I f_c= 175 Kg/cm² H57 que equivale a la suma de SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 83/100 SOLES (S/ 739,632.83), que efectúa la Asociación UNACEM, que serán destinados para la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES LOCALES DEL GRUPO 01, SECTOR 02, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR – LIMA - LIMA", con código de SNIP N°195926, para la ejecución del proyecto de inversión pública que se detalla a continuación:

CODIGO SNIP	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO DEL EXPEDIENTE	COFINANCIAMIENTO	
			MVES	UNACEM
195926	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES LOCALES DEL GRUPO 01, SECTOR 02, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR – LIMA - LIMA	S/. 2'308,593.58	S/1'568,960.75	S/739,632.83
			67.96%	32.04%

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER a la **ASOCIACION UNACEM**, por la donación efectuada a favor de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, la cual beneficiará a la población del distrito.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, el cumplimiento del presente Acuerdo, debiendo efectuar las acciones administrativas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ABOG. LUIS E. SUMARAN SAAVEDRA
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO HERALTA
ALCALDE